

La Polemica

Semanario defensor de los intereses morales y materiales de la Comarca Tortosina

Año II

Precio de suscripción

Al mes

0.50 ptas.

TORTOSA 24 SEPTIEMBRE 1914

Redacción y Administración

REPLA, 3.—Imprenta.

Núm. 64

Congreso Agrícola DE TORTOSA

Ponencia del Sr. Bedós

(Continuación)

Por otra parte; ¿no ha llegado todavía la hora de que nuestros exportadores consideren indispensable la creación de los puertos francos para la formación de los tipos?

El tipo, parece que aquí se considere como a cosa secundaria, siendo como es una de las causas que contribuyen a dar mayor impulsividad a la exportación.

Ya sé que nuestros exportadores cuidan del tipo, pero dentro de aquellos límites solamente que les permiten los elementos en que pueden desenvolverse y no con aquel especial cuidado, con aquella preferencia que lo hacen los exportadores franceses e italianos. Por que yo he tenido ocasión de oír—señores congresistas—de labios de personas de significación dentro del negocio, que la selección, la formación de los tipos, la consideran hasta cierto punto exagerada, ya que el consumidor no puede apreciar diferencia si éstas no son muy notables.

Esto voy a probar que es un error imperdonable, presentando como muestra un solo caso práctico, de un valor incontrastable.

Yo he tenido ocasión—señores congresistas—de servir ininidad de veces aceite al detalle a amigos que me lo han pedido, dándome la confianza desde luego de que les facilitaría clases buenas. Como es natural, siempre he procurado complacerles cumplidamente. Mientras les he servido la misma clase o bien el mismo tipo, ninguna observación se me ha hecho por parte de mis amigos; pero las circunstancias me han obligado a cambiar de clase o de tipo y aun que les haya dado un aceite mucho más superior que el que les servía antes, no han tardado en hacerme la observación de que el aceite no es igual. Al replicarles yo de que efectivamente tienen razón, el aceite no es igual, pero en cambio es más superior, me contestan:—Será verdad, pero a

nosotros nos gustaba más el anterior.

Esto no ha de causarnos ninguna extrañeza, es muy lógico y natural, consiste sencillamente en que el sentido del gusto no es patrimonio exclusivo de los profesionales de la degustación, si no de todos; se acostumbra el paladar a un tipo determinado y, claro está, resiente el cambio.

Creo que con este ejemplo está plenamente demostrado, hasta la evidencia, de que se ha de prestar también preferente atención a la formación y conservación de los tipos.

Parece que tácitamente nuestro comercio de exportación no se ha preocupado con la intensidad que reclama esta lucha entablada con los exportadores de otros países,—la cual estarán obligados a sostener de cada día más pronunciada—de estos dos puntos capitalísimos que tan estrechamente están ligados entre sí. El establecimiento de puertos francos y la formación o creación de tipos, de marcas.

No me cabe la menor duda que esta falta de atención en estos dos puntos, es debida a la situación especial de nuestro país, ya que tenemos el privilegio de contar con diferentes zonas de producción que dan por resultado una espléndida variedad de clases y tipos con que no cuenta Francia por ejemplo, siendo un país que hasta el presente exporta muchísimo más que nosotros.

Estas son las causas quizá de que no se haya dejado sentir con tanta urgencia la necesidad de los puertos francos, justificando hasta cierto punto la actitud de nuestro comercio de exportación. Pero esto no es suficiente; ¿acaso Italia no se encuentra en idénticas condiciones que nosotros, y a pesar de ello goza el comercio de exportación de estas ventajas que yo reclamo? Así resultó, que en el transcurso de 15 o 20 años, esta nación ha aumentado extraordinariamente su exportación de aceites, mientras Francia ha disminuido notablemente. Y es natural que se hayan producido las cosas en esta forma, porque Italia es un país eminentemente productor, mientras que la producción de Francia, desde luego que con-

tando la Tunizia y todo, es muchísimo más reducida.

Este es un hecho cuyas consecuencias debería estudiar también nuestro comercio de exportación.

Otro de los medios de defensa de nuestro comercio de exportación, entiendo es el de acudir a la Junta de Aranceles y Valoraciones cuando se hacen las revisiones y a las informaciones públicas cuando se concierten tratados de comercio con aquellas naciones con las que estamos en comunidad de relaciones comerciales, recabando una rebaja en los aranceles que nos permita la fácil introducción de nuestros aceites, superior si es posible a la que disfrutaran otros países concurrentes, o cuando menos igual, en cambio de otras concesiones que estén en armonía con la compensación de estas rebajas.

Hay que pedir cuando la oportunidad de lugar a ello, tarifas proteccionistas, con aquel derecho que nos da la importancia de la producción olivarera en España, que afecta de una manera tan directa a 33 de sus 49 provincias, siendo ya y estando llamada a ser la más saneada fuente de riqueza y prosperidad de la agricultura, del comercio de exportación y por consiguiente del país en general.

No podía prescindir al encargarme de desarrollar este tema, de ocuparme, aunque no sea mas que en aquellos puntos que están tan directamente relacionados con el negocio, de una nueva producción hasta hace poco desconocida, puesto que de otros aspectos ya se ha ocupado el Sr. Ayuso en su ponencia.

Supongo que ya habreis adivinado—señores congresistas—que voy a referirme a los aceites desodorizados.

Estado de opinión en la cuestión del Matadero

dentro y fuera de Tortosa

«Dos extremos mas, tal vez, se podría agregarse al acuerdo que se adopte; 1º el referente a la fianza constituida en garantía de la ejecución del servicio; y 2º el relativo a la recepción, valuación y liquidación de las obras.

«En cuanto al primero, conside-

Actualmente funcionan en Francia, Italia y España, 6 u 8 fábricas dedicadas a la desodorización de los aceites.

Por lo que respecta a España, no puedo precisar si son 3 o 4 todas de reciente creación. De manera que la primera que se instaló no contará más que un año escasamente de funcionamiento.

Los aceites que emplean estas fábricas para desodorizar o rectificar, son corrientes, aquellas clases más defectuosas de que he hablado en un principio. El mayor contingente lo da Andalucía, por la mucha cantidad de estos tipos que se elaboran en aquella región.

De estos aceites los hay que tienen una acidez extraordinaria (considerados dentro del ciclo de los aceites comestibles) a consecuencia del entrojamiento de las aceitunas y otros de escasa acidez, pero sin embargo de muy mal sabor, pues si bien son procedentes de aceituna fresca, en cambio están elaborados por el antiguo procedimiento del agua caliente a una temperatura muy elevada. Sometidos en las mencionadas fábricas a un procedimiento químico industrial, que desconozco, si bien se observa en ellos un gusto de cocción más o menos lijero, no obstante quedan completamente neutralizados. Muy blancos de color ya que al propio tiempo se hace la decoloración.

Ya he tenido ocasión de probar bastantes muestras de estos aceites y he de confesar que me han producido una agradable, una extraordinaria impresión, pues no se puede negar que son verdaderamente superiores. Yo me atrevería a decir que algunos de ellos pueden considerarse como extras.

(Concluirá)

rarse procedente declarar si la rescisión de la contrata debe entenderse o no con pérdida de fianza. «El Artº 17 del Pliego de condiciones económicas de la contrata preceptua: que el Ayuntamiento podrá rescindir la contrata, con pérdida de la fianza y demas can-

tidades que el contratista deba percibir, siempre que el Arquitecto municipal haya participado, por tres veces y por escrito a la Alcaldía, el empleo de materiales defectuosos, y el contratista se niegue a retirarlos de la obra; y cuando después de habérsele aplicado tres multas, reincidiera en cualquiera de los casos previstos, de los que son multables. — Es probable que en el caso objeto de la consulta, el Arquitecto municipal, dejara de participar a la Alcaldía que se empleaban materiales defectuosos e ignorase por los que suscriben, si se aplicaban o no multas al contratista; pero ha de observarse que no solo parece que se utilizaron materiales defectuosos, sino que las obras se ejecutaron sin sujeción al proyecto; lo cual ha de considerarse todavía más grave, maxime después de dejar incumplido el contratista lo ordenado en el acuerdo de 21 de Octubre del año último. — Quizas aun cuando la prescripción del memorado artº 17 del Pliego de condiciones económicas, con lo establecido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1913, que rige como supletorio de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y aun la ley y el Reglamento de Obras Públicas y demás disposiciones que expresamente se citan en el artículo 22 del mencionado Pliego de condiciones económicas, podriase encontrar fundamento bastante para declarar que la rescisión de la contrata debe entenderse con pérdida de fianza. Sin embargo creen los suscritos que no debe llegarse a este extremo, puesto que determinados concretamente en las condiciones de la contrata los casos de pérdida de fianza; y no habiendo justificación de que haya incurrido el contratista en alguno de ellos, no parece que pueda imponerse una penalidad no prevista, ya que por ser tal ha de ser objeto de una interpretación restrictiva.

»Por lo que atañe a la recepción, valuación y liquidación de las obras ejecutadas, debe estarse a lo prevenido en las condiciones particulares de la contrata y en las generales de Obras Públicas, según las que ha de acordarse y procederse desde luego a la recepción y valuación de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones y de los materiales acopiados, que sean de recibo y de aplicación para terminar las propias obras, aplicándose los precios del presupuesto o los contradictorios en su caso, y formulándose acto seguido la liquidación correspondiente que ha de someterse a la aprobación del Ayuntamiento, con la conformidad o las reclamaciones del contratista.

El extremo que también se consulta, relativo a la responsabilidad personal de los concejales al declarar rescindida la contrata y suspender los efectos de la misma

en el sentido indicado, se resuelve fácilmente en presencia de las disposiciones de la ley municipal que regulan los casos en que incurren en responsabilidad los Ayuntamientos y los concejales, por actos propios de la administración que tienen a su cargo.

»La ley prevé el caso de que las Corporaciones y los que las constituyen actúen en asuntos que no sean de su competencia, que causen perjuicio a los intereses generales, que pongan en peligro el orden público, que cometan algún hecho punible, que infrinjan manifiestamente las leyes, que desobedezcan o desacaten a sus superiores en el orden jerárquico contraviniendo la ley y que obren con negligencia u omisión perjudiciales a los intereses o servicios que tienen encomendados. — Fuera de los casos enumerados no existe responsabilidad exigible a los Ayuntamientos, ni a los concejales.

»Los que se crean perjudiciados en sus derechos por los acuerdos municipales, pueden utilizar los recursos que la misma ley establece para obtener la suspensión y hasta la revocación de tales acuerdos, ora dentro de la jurisdicción meramente gubernativa, ora en la judicial o en la contencioso-administrativa; pero no pueden exigir responsabilidades a las Corporaciones municipales, ni a los Regidores, mientras no se demuestre que las resoluciones impugnadas, hallan en algunos de los referidos casos.

»Es necesario afirmar que en ninguno de ellos se encuentra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Tortosa, declarando rescindida la contrata de construcción del Matadero, y el que pueda adoptar disponiendo la suspensión de los efectos de la propia contrata rescindida? — Parece que no, puesto que ya se ha dicho antes que el asunto de que se trata es de la competencia exclusiva del Cabildo municipal, y que este se ha atemperado en sus acuerdos a lo estatuido en las disposiciones legales vigentes. De los demás casos; delincuencia, peligro de orden público, etc. etc. no hay que hablar.

»Tampoco merecen ser refutadas, después de las consideraciones expuestas, las alegaciones continuadas en la instancia del contratista, de 25 de marzo último, en cuanto tienden a razonar que el Ayuntamiento no podía rescindir el contrato después de terminadas las obras; ya que contra la virtualidad de semejantes alegaciones existe el texto claro y terminante del artº 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, que atribuye a la Corporación contratante el derecho de acordar en cualquier tiempo aquella rescisión; por lo cual y respetando la ley del contrato, a tenor de las disposiciones que cita el contratista y dentro de la doctrina in-

vocada por el mismo, pudo el Ayuntamiento adoptar el acuerdo, conforme se deja consignado; acuerdo que no podía ser suspendido en modo alguno por el Alcalde, como pretendía el contra-

tista, por que no lo vedaba el artículo 171, en relación con los 114, 159 y 170 de la ley municipal...

(continúa)

LA CUESTION DE LOS CONSUMOS

¡A los obreros del campo y de la ciudad!

No mireis con recelo nuestros actos. No penseis que con ellos tratamos de ganar vuestra amistad; o que es la musa del miedo la que inspira nuestras campañas. No temais que vengamos a pedir el voto; o que señaleis con tinta negra o roja las casas de nuestros enemigos; o que cambiéis de ídolo y que en el altar que adoráis al vuestro, nos coloquéis a nosotros; o que os impongáis por la fuerza, para gozar nosotros del triunfo alcanzado con vuestros propios puños, corriendo el peligro de perder vuestra felicidad y la de vuestras familias. Ya que ahora y siempre os aconsejaremos que esgrimáis la única arma que es posible esgrimir dentro de la más estricta legalidad, y sin riesgo alguno para vuestra paz y la de vuestras familias y de la población en que viváis; y esta poderosísima arma puesta en juego por todos todos los hombres conscientes de todos los países civilizados del mundo, no es otra que VOTO. Si la mayoría está con vosotros, triunfarán vuestros ideales; sino, como buenos demócratas, respetad la voluntad de las mayorías que es como si respetarais la libertad de los demás y la vuestra propia.

No pretendemos ser más honrados, ni más buenos, ni más sabios que nuestros enemigos. Para faltas, nosotros: pero para decir la verdad desnuda, nosotros también; en eso nadie nos aventaja.

A nosotros nos es indiferente que haya, o no consumos; es más, somos partidarios de la supresión por que no hemos de ganar elecciones si los empleados en dicho ramo votan a nuestro favor, ni las hemos de perder si votan en contra; y aunque no somos unos Cresos, dentro de nuestra modesta posición, tampoco necesitamos comer de la caja de los reptiles. Pero nosotros ponemos toda nuestra buena voluntad, a vuestro servicio, para evitar que os engañen; y a este efecto os diremos gratis et amore nuestra opinión sobre tan debatidísimo problema.

No juzgueis de nuestros actos sin oírnos; ni creais nada sin verlo con vuestros propios ojos, pues ya sabeis que hay mucha farsa y muchos farfantes en el mundo: lo mismo en las derechas que en las izquierdas. Después, si no os parecen bien nuestros razonamientos volvednos la espalda por torpes; jamás por malvados. En nosotros no vereis nuncas segundas intenciones, pues no buscamos ni gloria ni provecho. Actuamos en la política local por que lo creemos un deber; del propio modo que consideramos una cobardía el meterse en casa y dejar que las cosas caigan del lado a que se inclinan. Nosotros os advertiremos vuestros errores, pero no temais que nos opongamos a vuestros deseos, si procediendo así, abrigamos el convencimiento de que os hemos de hacer caer la venda de los ojos para que veais la realidad de las cosas a la luz del sol, y conozcais a los que os quieren bien desinteresada-

mente, y a los que os acarician para sus fines particulares. Y por que estamos convencidos de que únicamente dandoos gusto es como podemos salvaros, y salvar a los tontos que se esconden; por eso hemos dicho ¡Abajo los consumos! Y por eso seguiremos repitiéndolo una y mil veces aun que la ciencia, y la experiencia y la lógica y el sentido común no lo aconsejen, tal como se propone ahora. Y dicho esto a modo de preámbulo hablemos del proyecto de substitución de los consumos por puérras, patrocinado por parte de la minoría republicana de nuestro Ayuntamiento.

¿Son los republicanos radicales los que se lo hacen suyo? ¿Son los autonomistas los que lo defienden? ¿Es de todo? Pues entonces ¿a qué viene hablar de parte de la minoría republicana? O por el contrario ¿Es que hay divergencia de criterio entre radicales y autonomistas? ¿Es que no aprecian la cuestión de igual modo? ¿Creen acaso estos últimos, que era preferible el famoso proyecto del Sr. Domingo Sanjuan? Y los socialistas ¿qué dicen? ¿Es que no pintan nada o han sido absorbidos moral y materialmente por los republicanos?

Por otra parte; ¿se puede saber quien es el autor del proyecto? ¿Por qué se ha recurrido a uno de fuera? ¿Es que no teníamos en casa quien pudiera resolver problema tan difícil? ¿Se trata de alguna especialidad? Los hechos nos lo pondrán de manifiesto. ¿En que se basa el tal proyecto de substitución?

En la ley del 12 de Junio de 1911. ¿Es esto alguna novedad?

Pues no hacia falta confesar nuestra ignorancia. Para este viaje no se necesitan alforjas; con la aplicación de la referida ley, o con la repetición del proyecto del Sr. Domingo estábamos al cabo de la calle.

¿Se consigue por ese medio la supresión de los consumos? No hay tal supresión, sino substitución. ¿No podría ser peor el remedio que se propone, que la dolencia que se pretende curar? Veámoslo. ¿Cuántas especies sugetas a consumo se desgravan? El vino, harina de legumbres, arroz etc. etc. ¿Cuántas continúan sugetas al adeudo? La carne. ¿Es que con ello se pretenden cargar la mano sobre los artículos de primera necesidad que consume la clase acomodada? ¿Es que el pobre no come carne? ¿Así es como quieren abaratar las subsistencias? ¿Por ese método pretenden hacer llegar la carne a la mesa del obrero, del pobre, del humilde; o es que condenan irremisiblemente y sin piedad a que no coman carne los desheredados de la fortuna? Para eso hubiesen desgravado todos los artículos que consume el pobre, y hubiesen creado fuertes impuestos sobre los conejos, gallinas, faisanes, patos y toda clase de caza que es lo que consumen los ricos; con lo cual, para las clases humildes, hubieran desaparecido los consumos y esto es precisamente lo que nues-

NUESTRO PROYECTO

Fundamentos

Los amigos propusieron en el Ayuntamiento, a falta de otra solución mejor.

¿Qué no es eso? ¿Cuál es, entonces, la finalidad que se persigue? ¿El ahorro de las 106,729 ptas. a que asciende el gasto del personal de consumos? ¿Nos podría reducir este gasto si hubiese buena administración? Antes de echar a la calle como si fuesen perros a los pobres empleados de consumos, cabe esperar de la inagotable caridad, o filantropía de los patrocinadores del proyecto, que pensarán en la creación de un asilo municipal. ¿De dónde saldrá el dinero? ¿De la caridad de los ricos? ¿Pues no habíamos quedado en que caridad no, justicia sí? ¿Es que los republicanos todos son pobres? ¿Es que los pobres no tienen derecho a la vida? ¿Es que estos solo sirven de carne de cañón? ¿Es que el empleo de consumero no lo aceptan más que los vagos? ¿Es que dichos empleados todos son monárquicos y burgueses? Más de un republicano conocemos nosotros, que durante su juventud se expresaba de esta manera, y sin embargo al llegar a la vejez, sino hubiesen sido los consumos hubieran tenido que pedir limosna o morir de hambre.

No lo entendían así tampoco los concejales republicanos de Barcelona, ya que en cuanto se trató de la supresión de los consumos, lo primero que discurrieron fué la manera de no dejar abandonados en el arroyo a los empleados en dicho ramo de la administración municipal. ¿Es que sólo les merecen consideración los que les proporcionan el voto y de estos hay pocos en los felatos? ¿Es que precisamente por que votan a los monárquicos es por lo que tienen empeño en suprimirlos?

¿Quién sale ganando con la substitución? No hace falta ser un lince para ver que es la Hacienda nacional. Y si no, hagámos números. ¿Cuánto paga ahora el Ayuntamiento a la Hacienda? A razón de 5 mil pesetas al mes según lo convenido en el modus vivendi; 60 mil pesetas anuales, eso cuando se pagan, que no es siempre.

¿Cuándo se tendrá que abonar desde el instante en que se lleve a la práctica el nuevo proyecto? **Ciento cuarenta y seis mil.** De 60 mil pesetas a 146, van 86 mil pesetas. ¿Ingresarán en la caja municipal esas 86 mil pesetas? No. ¿Pues dónde está el beneficio que obtiene el Ayuntamiento? Y si esas 86 mil pesetas, es más claro que la luz del día que van a parar directamente a la Hacienda, ese aumento de ingreso, representa un sacrificio, y ese sacrificio ha de salir de las costillas de los contribuyentes; no con el objeto de proporcionar algún recurso más al Ayuntamiento para que éste mejore los servicios que le están encomendados, sino con el fin de favorecer con ese aumento de ingreso, a quien tiene más que nosotros; a la insaciable Hacienda nacional, y de ahí que nosotros, hayamos sostenido siempre, y con nosotros los Sres. Domingo, Guarch y Alemany, que sin la rebaja de 100 mil del cupo, es ilógico e injusto intentar la substitución del referido impuesto, ya que el beneficio que por dicho medio se obtiene, repetimos, no es para el Ayuntamiento, sino para la Hacienda, y que el sacrificio exigido a nuestros conciudadanos no es para atender las necesidades de la ciudad, sino para fomentar los intereses de quien es más rico que nosotros. Y es natural, entre pedir justicia a los de arriba, o sacrificios a los de abajo, la elección no es dudosa; porque suponemos que no habrá nadie tan ligero de cascos que se atreva a sostener que es igual hacer un reparto de 60 mil pesetas, que de 146 mil y que lo mismo ha de pagar el vecindario en un caso que en otro.

Por otra parte, tras de no ganar nada el Ayuntamiento con la economía de esas 86 mil pesetas, resulta que arrancamos cruelmente de la boca de los tortosinos pobres, medio inútiles, (casi ciegos, mancos, cojos, paralíticos, reumáticos, enfermos del pecho o del corazón, etc., etc.) y de sus familias, el padazo de pan representado por esas 86 mil pesetas que con esplendidez incomparable regalamos a la poderosa Hacienda nacional. ¿Es que de 86 pesetas hasta 106 mil a que asciende la nómina y gastos menores de consumos, siempre habrá

una economía de 20 mil pesetas a favor del municipio? Tampoco estaría en lo cierto quien dicha afirmación hiciera; porque como la desgravación no es total, y para la vigilancia de las especies que continúan sujetas al impuesto de consumos, se crea un nuevo ramo de empleados cuyo sostenimiento produce un gasto de 23.626 pesetas, siempre resultará no ya una economía, sino un déficit de 3.626 pesetas.

Que lo convenido en el modus vivendi no tiene carácter oficial y por tanto lo que no pagamos a la Hacienda, lo quedamos a deber, y que entramos con la Hacienda y con la Diputación no tenemos derecho a obtener de la Mancomunidad catalana recursos para la construcción de escuelas, traída de aguas, etc.? Razón demás para que hubiesen presentado la dimisión todos los concejales cuando era hora para evitar esa deuda flotante que asciende a 5 millones. Y suponiendo que desde hoy en adelante paguemos el cupo íntegro, y nos pongamos en condiciones de poder alcanzar del Gobierno los recursos que tanto necesitamos ¿no será un obstáculo para ello la deuda que hasta este momento tenemos contraída con la Hacienda y con la Diputación? ¿Sí? ¿Pues entonces para qué el sacrificio de ponernos al corriente si ninguna ventaja hemos de obtener? ¿Es que borraríamos de una plumada la deuda? En este caso daríamos por bien empleado todo cuanto podamos hacer en dicho sentido, para llegar a la substitución de los consumos y seríamos nosotros sus más acérrimos defensores.

Ahora bien: ¿es posible llevar a la práctica lo propuesto por el autor del proyecto de substitución, aun que los concejales lo hayan modificado? con muy buen acierto? A nuestro juicio no, por muchísimas razones: 1.º Por su complicación. 2.º Por que por su medio no se abaratarán las subsistencias y por tanto el proletariado no obtendrá las ventajas que de la reforma se esperan. 3.º Por que la desgravación no es total. 4.º Por que de continuar gravada la carne se imposibilita a la clase obrera para comerla; se fomentarán los mataderos clandestinos y por ello peigrará la salud pública, so pena de que la vigilancia sea rigurosísima, en cuyo caso sus encargados se verán obligados a registrar no pocos carros y no pocas personas, y los incomodados por estas medidas, protestarán y dirán que no han ganado nada con el *cambio de postura*. 5.º Porque si hurga el consumidor los bolsillos de los ciudadanos al pasar por los portales, hurgará en los bolsillos del obrero, del menestral, del payés y del señor, la mano del sustituto del consumero, cuando se tome una gaseosa, o una copa de licor, o se permita el lujo de ir al teatro, o cuando pague el alumbrado de su casa, fábrica o taller; o cuando pague el inquilinato; o cuando le averigüen el jornal que gana; o si tiene alguna *onza* o rédito; o si hay algún payés que tiene alguna prensa en su molino de aceite, que no paga matrícula; o varios jornales de tierra que no figuran en el amillaramiento; o por la contribución industrial, rústica, pecuaria y urbana; o por el dinero que pida a préstamo para sus necesidades, etc., etc.

¿Que nuestros concejales no se convertirán en *delatores* de la riqueza oculta? Nos alegramos por ellos y por Tortosa.

Y sino encontramos viable ese engendro ¿hemos de cruzarnos de brazos? ¿Debemos continuar como hasta hoy? No. Porque nosotros también tenemos nuestro proyecto a nuestro entender más práctico y sencillo que el patrocinado por la minoría republicana.

No es nuevo; lo presentamos ya el año 1911 a la Junta de Asociados, pero pasó a informe de la Comisión encargada de estudiar los medios para la substitución de los consumos (formada por la referida minoría), y esta es la fecha que aun no ha dicho una palabra sobre el particular. Y en su vista, creyendo llegada la hora, lo sometemos otra vez a la consideración del público y de los señores vocales asociados, por si lo estiman útil y beneficioso para los intereses de la ciudad, ya que simplifica la cuestión por estar planteado en los siguientes términos:

Considerando que hay un estado de opinión completamente contrario a los consumos por puertas.

Que dicha aspiración no es patrimonio de un partido político ni de una clase social, sino de todos los partidos políticos y de todas las clases sociales de Tortosa.

Que la única diferencia que hay entre los partidos avanzados, y los de las derechas, es que los primeros haciendo de la supresión de los consumos arma de partido para atraerse a las multitudes, sin reparar en las consecuencias, y aun a trueque de alterar la paz pública, y llenar de luto a la ciudad y arruinar su hacienda municipal, saltan por todo para cumplir la palabra empeñada, y lánzanse a la substitución sin la rebaja del Cupo; mientras que los segundos estimaron siempre como cuestión previa, la citada rebaja, para que los sacrificios del contribuyente fuesen menores.

Que en vista de que el mal, se ha agudizado, y que lo que antes era deseo, en las clases humildes, se ha convertido hoy en una obsesión delirante, que podría ser causa de graves trastornos para la ciudad, como mal menor, y para evitar que se lleve a la practica la descabellada proposición de los republicanos, que causaría la ruina de Tortosa, hemos estudiado el modesto proyecto que describimos.

Considerando que la linea fiscal es un grave obstáculo para el libre desenvolvimiento de los pueblos, y en algunas ocasiones un foco de inmoralidades y chanchullos.

Considerando una manifiesta injusticia que estén sugetas al adeudo las especies que consume el proletariado, y libres de todo gravámen los artículos de primera necesidad que consumen las clases acomodadas, y que tributen por igual la carne y pescado cualquiera que sea su calidad, lo cual además de ser ilógico constituye un gravísimo inconveniente para que llegue dichos comestibles a la mesa del sufrido obrero.

Considerando que por medio de nuestro proyecto se pueden abaratar las subsistencias, si la administración de los intereses municipales recae en manos honradas y competentes y se crean mesas reguladoras, para el caso de que las exigencias de los abastecedores, fuesen excesivas.

Considerando que fuera del casco de la ciudad, viven cerca de dos terceras partes de vecinos que tributan por reparto y que los que viven en ella además del consumo por puertas pagan tambien reparto de Aceite y Sal.

Considerando que las condiciones de Tortosa no son iguales a las de Reus y Tarragona y por tanto los medios de que se han valido dichas poblaciones para la substitución no son aplicables a la nuestra, y que por muy mal que fueran las cosas con la implantación de nuestro proyecto, no podrían ir peor que hasta hace poco fueron, y que la ley ordena la desgravación parcial desde el año de 1915 hasta llegar a la total el año 1920.

Considerando que por virtud de la reforma quedarán sin pan ni abrigo ni medios para proporcionárselo multitud de familias tortosinas, creen indiscutiblemente necesaria la creación de un Asilo municipal.

Considerando que por virtud de nuestra proposición simplifícase la conabilidad, queda perfectamente dotada la Hacienda local; y aumentan de manera extraordinaria, los ingresos sin grandes sacrificios para el contribuyente; y nosólo nivelamos los presupuestos, sino que los cerramos con un superávit real y positivo, que irá en aumento y nos permitiría abordar los problemas de Higiene, Beneficencia, Cultura y Obras públicas de que tan necesitada se halla nuestra ciudad; y además quedan suprimidos: el reparto de caminos vecinales, el de aceite y sal, extrarradio pesas y medidas; el de carros reduce a cinco pesetas en vez de ocho que se pagaba antes por carro, etc. etc. Y considerando suficientemente ex-

plicadas las razones en que se funda nuestra determinación, pasamos a exponer la forma en que podría llevarse a la práctica nuestro proyecto y los cálculos que nos han servido de base para formularlo.

Repartimiento vecinal basado en la riqueza industrial, rústica, urbana y pecuaria, y sobre toda clase de utilidades de las siete mil familias que como minimum hay en Tortosa y su término municipal, según consta en el padrón de cédulas, y que por orden de tributación, de mayor a menor se clasifican en las categorías y cantidades siguientes:

Categorías

Primera: 50 familias, a 300 pesetas una	15,000 pts.
Segunda: Id. id. a 250 pesetas una	12,000 "
Tercera: 100 fd. a 200 pesetas una	20,000 "
Cuarta: 100 fd. a 150 pesetas una	15,000 "
Quinta: 500 fd. a 125 pesetas una	62,500 "
Sexta: 500 fd. a 100 pesetas una	50,000 "
Séptima: 500 fd. a 75 pesetas una	37,500 "
Octava: 500 fd. a 50 pesetas una	25,000 "
Novena: 1000 fd. a 45 pesetas una	45,000 "
Décima: 1000 fd. a 30 pesetas una	30,000 "
Onceava: 1000 fd. a 15 pesetas una	15,000 "
Duodécima: 1700 fd. a 4 pesetas una	68,000 "

Total: 7000 familias. Ptas. 334,300
Impuesto a fincas rústicas y urbanas de forasteros. 37,200 pts.

Total producto del reparto 371,500 pts.
Resta por derecho de cobros al arrendatario, a su cuenta todos los gastos. 18,000 "

Queda un líquido de. . 353,500 pts.

Aquellas familias que no tengan riqueza, por los signos exteriores se las colocará en la categoría correspondiente.

Demostración

Importe líquido del reparto 353,500 pts.

INGRESOS
Datos, según capítulos, del presupuesto vigente, suprimidos los impuestos de consumos, pesas y medidas, caminos vecinales, etc. 168,651 pts.

Total ingresos 522,181 pts.

GASTOS
Datos, según capítulos, del presupuesto vigente, suprimidos algunos de personal: etc. etc. 518,233 "

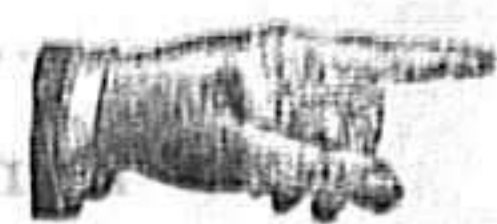
RESUMEN
Importan los ingresos. . 522,181 pts.
Idem los gastos 518,233 "

Superávit pesetas. 3,948
Conservando el impuesto de carros, pero reducido a 5 pesetas. 10,000 pts.
Bonificación del Estado conforme a la Ley de substitución, se calcula. 50,000 "

Total superávit, ptas. . . 63,948

He aquí expuesto a grandes rasgos, y sin pretensiones, el proyecto de substitución de consumos que solamente apuntamos a fin de que otros más autorizados que nosotros, lo amplíen, y perfeccionen. Si es útil a Tortosa, será el mayor premio a que podíamos aspirar. de lo contrario siempre le quedará la satisfacción del deber cumplido a Redacción de "LA POLEMICA".

Paquetería, Mercería
y Novedades de



SEBASTIAN TUDO

Altas novedades para señora.— Gran surtido en perfumería.— Artículos de piel y oro chapeado.— Objetos fantasía para regalos abanicos, etc. etc.



Si las Toses
de Invierno

se descuidan, pueden acabar en pulmonía, bronquitis, enfermedades del pecho y hasta en tisis. Cuanto más fácil es curar la tos y fortificar la naturaleza con la Emulsión SCOTT! Este valioso alimento y medicina pura y agradable, aumenta la resistencia corporal contra las enfermedades, da vitalidad y enriquece la sangre en toda edad. El estar libre de tos, resfriados y enfermedades del pecho, es el resultado que da el uso de la legítima

Emulsión
SCOTT

Véase el hombre con el pescado en el paquete y así se tendrá la seguridad de que es la legítima Emulsión Scott.

Una muestra gratis le será enviada por D. Carlos Pizarro, Calle de Valencia, 333, Barcelona, cuando se pida en sellos para el franqueo.

En la Gran Pañería y Sastrea Ibérica se cuenta con un surtido además de un el gantísimo muestrario de telas inglesas garantidas.

Depósito de vinos y licores del país y extranjeros de JUAN BAUBL. Vinos de mesa y generosos. Se sirve a domicilio, San Blas, 26, Tortosa.

HOTEL BARCELONESA.— Servicio esmerado en cubiertos y a la carta. Especialidad en banquetes. Don Carbó, 2, Tortosa.

Sociedad Española de Electricidad ALLMANNA SVENSKA. Ingeniero Delegado en Tortosa, D. Juan Pá Cordoba, Moncada, 16.

Comisiones y Representaciones nacionales y del extranjero—Agente para la venta de pasajes de las principales Compañías de navegación. José M.ª Monfort.

Buenavista, 1, ental, Tortosa

YMA SARROB.—Las sopas de mayor fuerza alimenticia. Venta exclusiva.—Comestibles CAMINALS.

Arcas para valises, básculas de todas clases de Hijos de A. Arió, Representante en Tortosa: Eduardo Aguilera, Narrón, 31, bajos.

TOMAS HOMEDES, Médico Homeópata. Consultas de 10 a 13 y de 6 a 7. Merced, 5, principal, Tortosa.

El depósito del acreditado papel para fumar marca BAMBU es instalado en el Comercio de don Sebastian Tudó, Plaza Constitución y Traveía de la calle del Angel, 2.

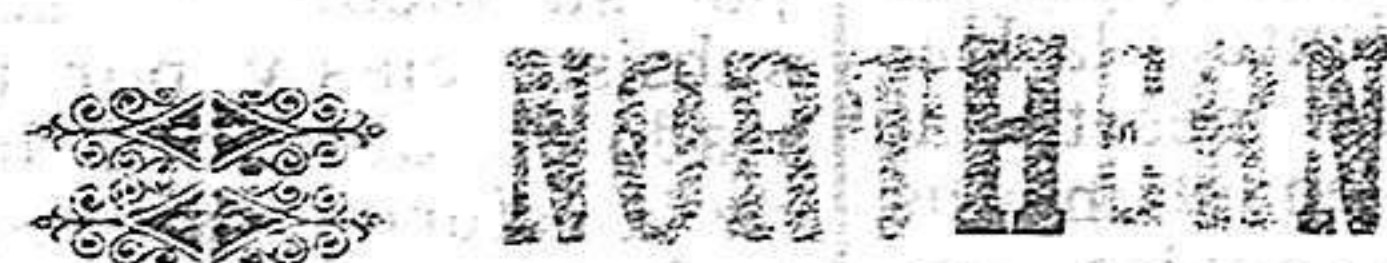
ROYAL BAR. Antiguo Café de Europa. Restaurant económico a la carta, comedores independientes.

Frietería y Bitería de Cocina de JOSE FABREGAT, Argil 17, Tortosa.

Especialidades de la Farmacia

Pilulas febrífugas y fundentes contra la Malaria.
Pomada Anémica y unguento.
Unguentos para el dolor.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios



ha pagado a sus asegurados en España por siniestros ocurridos en el ejercicio de 1913 a cantidad total de

Ptas. 267.305

cuya importante cifra prueba evidentemente su potencialidad financiera y la justicia del favor que el público le dispensa en todo el mundo.

Autorizado por la Comisaría el 4 de Febrero de 1914

TORTOSA: D. Piñana, Hombres, —Cervantes, 6

+

TALLER
de escultura y marroquinería
—(DE)—
MARIANO MARTI

Vesitad esta casa y encontraréis trabajos de escultura, lápidas, cruces, chimeneas en mármol y toda clase de piedra a precios reducidos, lo mismo que en el ramo de ebanistería, todo procede de una acreditada casa de Valencia. Lápidas de 25 a 2000 ptas. Hay extensos muestrarios de paneles, lápidas, cruces y chimeneas.

San Antonio, 12, TORTOSA.

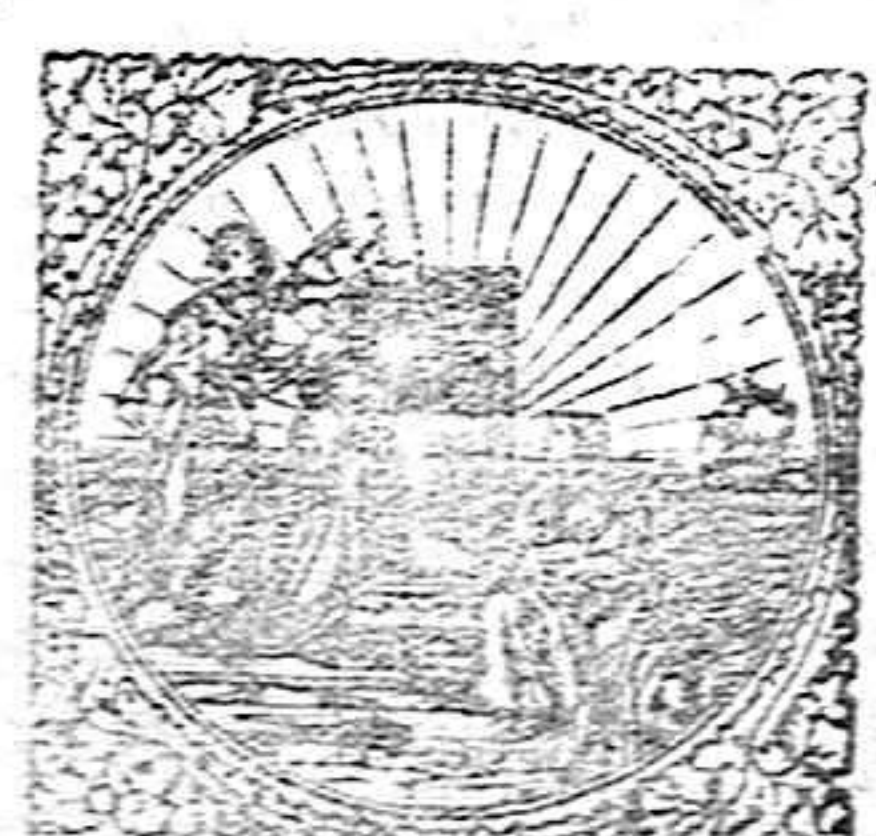
FABRICAS DE ALPARGATAS
DE
F. LLASAT

EN Villarreal EN Castellón
EN Bañeras EN Tortosa

SASTREIRA
— DE —
ADOLFO MONTSERRAT

Plaza de Agustín Querol Entrada: Calle de San Roque, Núm. 1
Trajes exclusivamente a medida.—Corte esmerado.—Prontitud en los encargos.

La Unión hace a fuerza



EL BRUCH

DOMICILIO SOCIAL, Concepción, 14 REUS

Asociación Mútua de Seguros sobre la Vida; fundada en Reus por D. A. Bioto Baldrich, Director general de la misma a 1.º de Abril de 1910. Autorizado por R. O. a 15 de Marzo del mismo y nuevamente en 2 de Agosto de 1912; por lo tanto, intervenida y fiscalizada por el Estado, según dispone la Ley de 14 Mayo 1902.

FIN DE LA ASOCIACION.—La Asociación EL BRUCH permite crear ó constituir un dote para los hijos, una herencia para la familia y en particular un capital para los matrimonios que piensan para el día de mañana en que la soledad de uno de los dos puede dejarla en la miseria.

Pólizas pagadas hasta la fecha, 22 pagaron los asociados desde su ingreso 745.40 y percibieron sus herederos de EL BRUCH 13.395 ptas.

Representante en esta plaza y Delegado del Distrito: D. Juan Pafía, S. Domingo, 5 y D. Tomás Morelló Cervantes, n.º 2, TORTOSA.

(Anuncio aprobado por la Comisaría General de Seguros.)

Unos para todos